

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.056/2021

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Sujeto Obligado Denunciado:
Alcaldía Iztacalco



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

El incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX, inciso a) de la ley de la materia.



RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado presentó un estatus de **cumplimiento**, en relación con las obligaciones dispuestas cuyo incumplimiento fue denunciado



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Declarar **INFUNDADO** el presente medio de control a las obligaciones de transparencia proactiva.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Iztacalco



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.056/2021

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTACALCO

COMISIONADA PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a **siete de julio de dos mil veintiuno**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.056/2021**, relativo a la denuncia presentada en contra de la Alcaldía Iztacalco, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública la determina **INFUNDADA**, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Denuncia. El dieciocho de mayo, fue presentada -vía correo electrónico- la denuncia por el presunto incumplimiento de la Alcaldía Iztacalco a las obligaciones de transparencia contempladas en la fracción XXX, inciso a) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, respecto de los cuatro trimestres correspondientes al año dos mil diecinueve.

¹ Colaboró Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

Ello porque a decir de la persona denunciante, *no tienen cargado en el SIPOT las obligaciones de transparencia respecto de los contratos que esa Alcaldía ha celebrado con empresas, y los concursos por licitaciones públicas, así como las personas morales y/o físicas a las cuales les han sido otorgados.*

2. Admisión y requerimientos. El veintiuno de mayo, la Comisionada Instructora al estimar satisfechos los requisitos de procedencia admitió a trámite la denuncia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado para que remitiera **informe justificado** y a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto³, para que emitiera el **dictamen correspondiente sobre el mérito de la denuncia**, ello con de conformidad con las atribuciones que le impone el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de este Instituto.

3. Informe Justificado. El veinticuatro de mayo siguiente, el Sujeto Obligado rindió su informe justificado a través del oficio **AIZT/0454/2021**, suscrito por la Subdirectora de Información Pública, mediante el cual comunicó lo siguiente.

Que la información materia de la denuncia fue publicada en tiempo y forma por las unidades administrativas de su organización, esto es, respecto de los *Procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas*, y que la misma se encuentra publicada tanto en su portal web, como en la PNT; transcribió el enlace digital relativo y adjuntó las capturas de pantalla que estimó pertinentes para acreditar tal circunstancia.

Asimismo, solicitó que la denuncia que nos ocupa fuera desestimada.

³ En lo sucesivo DEAAE.

4. Dictamen. El veintiocho de junio, la DEAEE rindió el dictamen de su competencia, mediante el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/299/2021**, suscrito por el Director de dicha unidad administrativa, del cual, se desprende que de una diligencia de verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción XXX, inciso a) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, concluyó lo siguiente:

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada correspondiente al ejercicio 2019.

De lo anterior se observó que el sujeto obligado ha cumplido con la publicación y conservación de la información toda vez que se encuentra publicado en su portal de transparencia la información correspondiente al ejercicio 2019 y 2020.

*Por lo anterior, **se determina que el sujeto obligado Alcaldía Iztacalco cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30A de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.***

[...]

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado sí cuenta con la información actualizada correspondiente al ejercicio 2019.

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado ha cumplido con la publicación y conservación de la información toda vez que se encuentra la información correspondiente al ejercicio 2019 y 2020, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Iztacalco cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30 A de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Iztacalco, en su portal institucional, en la dirección electrónica: <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/transparencia/informacionpublica/articulos/articulo-121/fraccion-xxx> tiene la información

*correspondiente al ejercicio 2019, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, si cuenta con la información correspondiente a las licitaciones públicas e invitación restringida de la fracción XXX (formato 30A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, **por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.***

En cada caso adjuntó las capturas de pantalla de los sitios web utilizados para realizar la verificación de cuenta, mismas que se tienen por reproducidas.

5. Recepción y cierre de instrucción. El dos de julio, se hizo constar la recepción del informe justificado y dictamen de referencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Federal; 7, apartado D y 49 de la Constitución Local; 37, 53,

fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. La denuncia es procedente porque al presentarse reunió los requisitos establecidos en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia; sin que en el caso se actualice la hipótesis de improcedencia prevista en el artículo 162 de dicha ley.

TERCERO. Delimitación de la controversia. La denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley de la materia, constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía está facultada para dar aviso a este Instituto sobre la omisión de los sujetos obligados de ejercitar en tiempo y forma sus deberes de transparencia proactiva, según lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia.

En ejercicio de esa facultad, la parte denunciante atribuyó a la Alcaldía Iztacalco el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la fracción XXX, inciso a) del artículo 121 de la norma en cita, a saber:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo

y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: [...]

De esa manera, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si como lo afirma la parte denunciante el sujeto obligado incumple con su deber de transparentar proactivamente la información sobre los resultados derivados de los procedimientos de licitación pública y debe ordenarse su cumplimiento; o bien, la Alcaldía Iztacalco ha dado cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones y procede declarar infundado el presente medio de control de deberes de transparencia.

CUARTO. Determinación. Este Instituto determina que la omisión denunciada atribuida a la Alcaldía Iztacalco es **infundada** y, en consecuencia, debe declararse que **cumple** con sus obligaciones de transparencia proactiva previstas en el artículo 121, fracción XXX, inciso a) de la Ley de Transparencia.

En efecto, como lo afirmó la DEAE en el dictamen arriba apuntado, de una verificación digital a los portales web de la Alcaldía Iztacalco⁴ y de la PNT⁵ se pudo constatar que presenta debidamente cargados y en formato accesible los archivos relativos a los procedimientos de licitación pública correspondientes a los cuatro trimestres del año dos mil diecinueve; ello en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos.

⁴ <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/transparencia/informacion-publica/articulos/articulo-121>

⁵ <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Para robustecer el planteamiento anterior, se reproducen aquí las capturas de pantalla plasmadas en su dictamen por la DEAE, relativas al cumplimiento referido:



XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

PARA VER LA INFORMACIÓN 2018, DAR CLICK AQUÍ.

[30 A](#)

[30 B](#)

PARA VER LA INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, DAR CLICK AQUÍ.


[30 A](#)

[30 B](#)

ALCALDIA IZTACALCO
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
A121Fr30A. Resultados de procedimientos de licitaci

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (código)	Modalidad (código)	Presupuesto correspondiente Tabla_474821	Manejo de expedientes, folio o numeración
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994503	ARVAL 047-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994490	ARVAL 031-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994503	ARVAL 048-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994489	ARVAL 035-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994496	ARVAL 028-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994501	ARVAL 044-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994487	ARVAL 028-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994500	ARVAL 043-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994496	ARVAL 037-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994496	ARVAL 041-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994489	ARVAL 024-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994488	ARVAL 040-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994484	ARVAL 024-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994407	ARVAL 039-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994406	ARVAL 037-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Servicios	22994406	ARVAL 036-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994494	ARVAL 035-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994493	ARVAL 034-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994482	ARVAL 033-19
2019	01/01/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Adquisiciones	22994481	ARVAL 032-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Licitación pública	Otros públicos	01801801	0000123-033-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Licitación pública	Otros públicos	01801800	0000123-035-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Invitación a cuando menos tres pers.	Otros públicos	01801802	IS_061-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Licitación pública	Otros públicos	01801799	0000123-036-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Licitación pública	Otros públicos	01801798	0000123-033-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Licitación pública	Otros públicos	01801797	0000123-032-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Licitación pública	Otros públicos	01801796	0000123-019-19
2019	01/10/2019	31/12/2019	Licitación pública	Otros públicos	01801794	0000123-017-19

Reporte de Formatos Tabla_474821 Tabla_474850 Tabla_474851 Tabla_474852 Tabla_474853 Tabla_474854 +

 **ALCALDÍA**
IZTACALCO

Un IZTACALCO
MEJOR es posible

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

ACUSE
RECIBIDO
10 SEP. 2019
SUPERIOR Y WATER
RECIBIDO: MAIL ROOM P5

Iztacalco CDMX, a 9 de Septiembre de 2019
Oficio: AIZT-DRMSG/1542/2019
Asunto: Invitación

**COMERCIALIZADORA DE BIENES Y
SERVICIOS BANDALA, S.A. DE C.V.**
CERRADA AMPARO MARTÍNEZ No. 7, LT 5
COLONIA SAN MIGUEL TOTOLCINGO
MUNICIPIO ACOLMAN
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55885
TEL. (594) 9575855

AT'N. [REDACTED]
APODERADO LEGAL

Con fundamento en los artículos 27 inciso B), 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, me permito hacerle una cordial invitación a participar en el procedimiento de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. AIR/AI-047-19**, relativa a la contratación del **SERVICIO INTEGRAL PARA CONMEMORAR EL EVENTO CULTURAL DEL "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO 2019"**

Las Bases respectivas se entregarán en la Unidad Departamental de Concursos, ubicada en la Planta Baja del Edificio B Administrativo, con domicilio en Av. Río Churubusco y calle Té, S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, teléfono 5648 8336, por lo que le solicito pasar a recoger dichos documentos en un horario de 10:00 a 17:00 horas

Le solicito que en caso de no estar interesado en participar en este procedimiento, nos lo comunique por escrito de inmediato.

ATENTAMENTE
**LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

[REDACTED]


[Handwritten signature]

RECIBI ORIGINAL

R C.E.P. MIRNA FLORES VIZUET - Subdirectora de Recursos Materiales
EFREN OLVERA FLORES - Jefe de la Unidad Departamental de Concursos

ADHA/EOF/eam

Recibi Original 19/09/2019 GUST



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: Alcaldía Iztacalco

Ejercicio: 2019 ▾

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Alcaldía Iztacalco
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Se encontraron 115 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contrat...	Primer apellido del cont...	Segundo apellido del co...	Razón social del contrat...
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	GRUPO AIBUO, S.A. DE C.V.			PERSONA MORAL
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	COMERCIALIZADORA DE BE...			PERSONA MORAL
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	IVONNE	ALMARAZ	MARTINEZ	PERSONA FISICA
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	COMERCIALIZADORA DE BE...			PERSONA MORAL
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	ISRAEL	CASTRO	CASILLAS	PERSONA FISICA
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	COOPERATIVA DE LIMPEZA...			PERSONA MORAL
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	LOS TRES POBLANOS RESTA...			PERSONA MORAL
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Invitación a cuando menos L...	MARTINEZ TREVIÑO Y ASOC...			PERSONA MORAL

Como puede advertirse, el sujeto obligado mantiene un estatus de cumplimiento, pues de los portales digitales consultados se desprende la información que, de acuerdo con la Ley de Transparencia y los Lineamientos, tiene obligación de difundir, en el caso, la relativa a los procedimientos de licitación pública instaurados por la Alcaldía Iztacalco en el transcurso de los cuatro trimestres del año dos mil diecinueve.

De ahí que este Órgano Garante estime que la presente denuncia carece de mérito, y, en consecuencia, declara que el sujeto obligado a quien se atribuyó la omisión de publicar sus obligaciones de transparencia proactiva debe considerarse dando cumplimiento oportuno.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

III. RESUELVE

PRIMERO. En los términos del considerando cuarto de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, se **determina infundado** el presente medio de control de cumplimiento a las obligaciones de transparencia proactiva respecto de la autoridad denunciada.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo en cita, se informa a la parte denunciante, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla vía juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de julio de dos mil veintiuno**, quienes firman para los efectos legales conducentes.

MSD/MJPS/JDMMB

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**